

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 03-12-2025.

Expediente nº Órgano Colegiado

JGL/2025/22 La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 10:35 hasta las 11:10

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE

Secretaria:

BEATRIZ SEVILLA PONCE

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
06275910S	Ana Sánchez-Alarcos Gómez	SÍ
70581335Q	BEATRIZ SEVILLA PONCE	SÍ
48729582B	CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ	NO
06250845C	José Andrés Ucendo Escribano	SÍ
06241061B	MARIANO UCENDO DÍAZ-PINTADO	SÍ
06244348D	ROSA ANA FERNANDEZ RUIZ	SÍ
06259827D	SANTIAGO LÁZARO LÓPEZ	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. CLAUDIA CHAZARRA FERNÁNDEZ:
«Vacaciones»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 19 de noviembre de 2025,



fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

Expediente 4668/2025. Licencia de Primera Ocupación

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Licencia Urbanística de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y primera (Expte. Ref. G. Nº 2025/4252 (ABSIS)-4668/2025 (Gestiona).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y primera, con emplazamiento en Calle nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 178,10 m² , referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, se concedió Licencia Urbanística de Obras a D. para la construcción de una vivienda unifamiliar desarrollada en planta baja y primera, con garaje.

Que, con fecha 2 de julio de 2025, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, se concedió modificación de la Licencia Urbanística para la ejecución de una piscina, ubicada en la Calle nº .. de esta localidad (Expte. de Obras Ref. G. nº 2024/2061).

Resultando que, con fecha 3 de octubre de 2025 y registro de entrada número 2025/10837, el interesado solicita Licencia Urbanística de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2025/4252 (ABSIS)-4668/2025 (Gestiona), acompañando la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por el director de ejecución de obra y por el director de obra, en fecha 4 de agosto de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 28 de octubre de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, en fecha 31 de octubre de 2025, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/165 de 31 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a D., para vivienda unifamiliar con garaje y piscina en planta baja y primera, con emplazamiento en Calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 178,10 m² , amparada en la licencia de obras y en su posterior modificación, concedidas por acuerdo de este órgano en sus sesiones de fechas 26 de junio de 2024 y 2 de julio de 2025, respectivamente.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Expediente 4829/2025. Licencia Urbanística para la Ejecución de Obras

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: Licencia Urbanística para obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar existente previa demolición de porches.

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D....., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en ejecución de obras de rehabilitación de edificación existente, previa demolición de porches con una superficie a demoler total de 123,63 m2, en solar sito en C/ nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 14/10/2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 31/10/2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/163 de 31 de octubre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en ejecución de obras de rehabilitación de edificación existente, previa demolición de porches con una superficie a demoler total de 123,63 m2, en solar con frente a C/ nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 284,33 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

- Planta baja.....uso residencial.....190,58 m2
- TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE..... 190,58 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 3 de marzo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:



- a)El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b)La posible instalación de paneles solares no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- c)El acabado de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- d)Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e)Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f)Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g)Que las condiciones de instalación de las salidas de humos de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: “que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.
- h)Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i)Los ESCOMBROS serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- j)Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

SEGUNDO.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.



TERCERO.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno , en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

CUARTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Expediente 4860/2025. Licencia Urbanística para la Ejecución de Obras

Tipo de votación:

Favorable

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PRP2025/617.- Licencia Urbanística de Obras para la instalación de aparato elevador en edificio en propiedad horizontal y reforma de zonas comunes. (Expte.Ref.G.Nº2025/3632):

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras incoado a instancia de la SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE Nº ..,,, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la instalación de un ascensor en el inmueble y reforma de zonas comunes, con emplazamiento sito en nº .., de esta localidad.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2025, y por la Técnico Urbanista, de la misma fecha, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente.

Resolución:

Primero.- Conceder a SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE, Licencia Urbanística para la ejecución de obras de instalación de un ascensor en el en el inmueble y reforma de zonas comunes, con emplazamiento sito en nº .., de esta localidad.



Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto Técnico, debidamente visado por el Colegio Profesional Oficial en fecha 16 de septiembre de 2025, presentado y suscrito por el arquitecto D., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Se aportará inscripción en el Registro de la Delegación de Industria de la Consejería de Fomento de JCCM (EJECUTADA LA INSTALACIÓN), junto con la documentación justificativa de la instalación del citado ascensor.
- b) Se adjunta justificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones para la instalación y mejora de la accesibilidad en edificios existentes de carácter residencial B.O.P. nº 88, jueves 9 de mayo de 2019 e igualmente de aplicación art. 7.4. Bonificaciones, de la Ordenanza Fiscal 105 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en la totalidad del PEM.
- c) Se dispone del proyecto de Ejecución visado por técnico competente
- d) Deberá aportar una fianza por gestión de residuos de 180,00 €.
- e) Se incluye en la actuación la reforma de las zonas comunes y privativas necesarias para la implantación del ascensor, no obstante, y dado que se modifica y se instala parte de la estructura en local anexo a la escalera de comunicación se aporta acta con acuerdo explícito de la Comunidad de Propietarios y el propietario del local.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

Expediente 4759/2025. Instalación de 2 Atracciones en Plaza Mayor Feria de Navidad 2025-2026.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-176 de fecha 29/10/2025), solicitando Autorización para instalar 2 atracciones con motivo de la Navidad 2025-2026, desde el día 19 de diciembre de 2025 hasta el día 6 de enero de 2026; y que son los siguientes:

- Hinchable "DIGIT MON".
- "JUMPING"

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 11/11/2025, en el que una vez comprobado que la documentación está correcta y es conforme, **informa de lo siguiente:**

- El periodo de instalación durante las fiestas navideñas 2025/2026, tendrá una duración de 19 días, desde el día 19 de Diciembre hasta el día 6 de Enero.
- Las dimensiones y liquidaciones de los puestos o atracciones solicitadas son las siguientes:

1.Hinchable Digit mon: 6 m. x 0,33 €/m x 19 días

2.Jumping: 9 m. x 0,33 €/m x 19 días

VISTO el Informe que emite al efecto el Tesorero Municipal, de fecha 19/11/2025, donde hace constar lo siguiente:

"TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

*Vista la solicitud presentada por con NIF ***1953**.*

Visto el informe de instalación de puestos.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter y, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. *La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es> .*

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 3.1 la siguiente ocupación:

"3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales).



0,33 € por m2 (o fracción) al día”

SEGUNDO. El espacio ocupado por el solicitante, según los datos obrantes en el expediente, es de 15 metros cuadrados para una duración de 19 días.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

•Emitir liquidación por 94,05 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.”

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/419 de 25 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-176 de fecha 29/10/2025, presentada por **D^a.**, para instalar 2 atracciones en la Plaza Mayor de esta localidad, con motivo de la Navidad 2025 - 2026, **durante los días del 19 de diciembre de 2025, al 6 de enero de 2026**, y que son los siguientes:

- Hinchable “DIGIT MON”.
- “JUMPING”

2º) Aprobar liquidación por 94,05 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.

3º) Dar traslado del anterior acuerdo al Departamento de Rentas, para que procedan a la liquidación de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública, documento que se le adjuntará a la notificación para que efectúen el pago.

4º) Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; y de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos.

La Autorización anterior queda supeditada al cumplimiento de lo indicado por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo y al pago de la liquidación correspondiente por la ocupación de la vía pública.

Expediente 4763/2025. Instalación de 1 Caravana Churrería en Plaza Mayor Feria Navidad 2025-2026.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D., en representación de Churrería Beatriz Sociedad Limitada (entradas nº 2025-R-RE-127 de fecha 29/10/2025 y nº 2025-R-RE-426 de fecha 05/11/2025), solicitando Autorización para instalar 1 caravana de venta de churros y chocolates con motivo de la Navidad 2025-2026, desde el día 19 de diciembre de 2025 hasta el día 6 de enero de 2026; y que es lo siguiente:



- 1 Caravana CHURRERÍA.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 11/11/2025, en el que una vez comprobado que la documentación está correcta y es conforme, **informa de lo siguiente:**

- El periodo de instalación durante las fiestas navideñas 2025/2026, tendrá una duración de 19 días, desde el día 19 de Diciembre hasta el día 6 de Enero.
- Las dimensiones y liquidaciones de los puestos o atracciones solicitadas son las siguientes:

1.Caravana churrería: 14 m. x 0,33 €/m x 19 días.

VISTO el Informe que emite al efecto el Tesorero Municipal, de fecha 19/11/2025, donde hace constar lo siguiente:

“TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Vista la solicitud presentada por Sebastián Espinosa Calleja en representación de CHURRERIA BEATRIZ, SOCIEDAD LIMITADA con NIF

Visto el informe de instalación de puestos.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter y, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es> .

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 3.1 la siguiente ocupación:

“3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales).

0,33 € por m2 (o fracción) al día”

SEGUNDO. El espacio ocupado por el solicitante, según los datos obrantes en el expediente, es de 14 metros cuadrados para una duración de 19 días.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:



•Emitir liquidación por 87,78 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.”

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/422 de 25 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar las solicitudes con entradas nº 2025-R-RE-127 de fecha 29/10/2025 y nº 2025-R-RE-426 de fecha 05/11/2025, presentadas por D., en representación de **Churrería Beatriz Sociedad Limitada**, para instalar 1 caravana de venta de churros y chocolates en la Plaza Mayor de esta localidad, con motivo de la Navidad 2025 - 2026, **durante los días del 19 de diciembre de 2025, al 6 de enero de 2026**, y que es lo siguiente:

· 1 Caravana CHURRERÍA.

2º) Emitir liquidación por por 87,78 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.

3º) Dar traslado del anterior acuerdo al Departamento de Rentas, para que procedan a la liquidación de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública, documento que se le adjuntará a la notificación para que efectúen el pago.

4º) Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; y de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos.

La Autorización anterior queda supeditada al cumplimiento de lo indicado por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo y al pago de la liquidación correspondiente por la ocupación de la vía pública.

Expediente 4895/2025. Instalación de Puesto de Patatas Asadas en Plaza Mayor Feria de Navidad 2025-2026

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-318 de fecha 03/11/2025), solicitando Autorización para instalar 1 puesto de comida (Patatas Asadas) con motivo de la Navidad 2025-2026, desde el día 19 de diciembre de 2025 hasta el día 6 de enero de 2026; y que es lo siguiente:

· 1 Puesto de PATATAS ASADAS.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 11/11/2025, en el que una vez comprobado que la documentación está correcta y es conforme, **informa de lo siguiente:**



•El periodo de instalación durante las fiestas navideñas 2025/2026, tendrá una duración de 19 días, desde el día 19 de Diciembre hasta el día 6 de Enero.

•Las dimensiones y liquidaciones de los puestos o atracciones solicitadas son las siguientes:

1.PUESTO PATATAS ASADAS: 8 m. x 0,33 €/m x 19 días

VISTO el Informe que emite al efecto el Tesorero Municipal, de fecha 19/11/2025, donde hace constar lo siguiente:

TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Vista la solicitud presentada por con NIF ***3215**.

Visto el informe de instalación de puestos.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter y, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es> .

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 3.1 la siguiente ocupación:

“3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales).

0,33 € por m2 (o fracción) al día”

SEGUNDO. El espacio ocupado por el solicitante, según los datos obrantes en el expediente, es de 8 metros cuadrados para una duración de 19 días.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

•Emitir liquidación por 50,16 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.”

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/429 de 25 de noviembre de 2025.



Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-318 de fecha 03/11/2025, presentada por **D.**, para instalar 1 puesto de comida (Patatas Asadas) en la Plaza Mayor de esta localidad, con motivo de la Navidad 2025 - 2026, **durante los días del 19 de diciembre de 2025, al 6 de enero de 2026**, y que es lo siguiente:

- 1 Puesto de PATATAS ASADAS.

2º) Aprobar liquidación por 50,16 €, a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.

3º) Dar traslado del anterior acuerdo al Departamento de Rentas, para que procedan a la liquidación de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública, documento que se le adjuntará a la notificación para que efectúen el pago.

4º) Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Festejos, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; y de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos.

La Autorización anterior queda supeditada al cumplimiento de lo indicado por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo y al pago de la liquidación correspondiente por la ocupación de la vía pública.

Expediente 5082/2025. Instalación de 2 Atracciones y 1 Puesto de Gofres y Creps en Plaza Mayor Feria de Navidad 2025-2026.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-12047 de fecha 07/11/2025), solicitando Autorización para instalar 2 atracciones y 1 puesto de comida (Gofres y Creps) con motivo de la Navidad 2025-2026, desde el día 19 de diciembre de 2025 hasta el día 6 de enero de 2026; y que son los siguientes:

- 1 Pista Americana MULTIJUEGOS.
- 1 Palo Loco BARREDORA.
- 1 Puesto de GOFRES Y CREPS.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 11/11/2025, en el que una vez comprobado que la documentación está correcta y es conforme, **informa de lo siguiente:**

•El periodo de instalación durante las fiestas navideñas 2025/2026, tendrá una duración de 19 días, desde el día 19 de Diciembre hasta el día 6 de Enero.

•Las dimensiones y liquidaciones de los puestos o atracciones solicitadas son las siguientes:



1.PISTA AMERICANA MULTIJUEGOS: 8 m. x 0,33 €/m x 19 días

2.PALO LOCO BARREDORA: 8 m. x 0,33 €/m x 19 días

3.PUESTO GOFRES Y CREPS: 4 m. x 0,33 €/m x 19 días

VISTO el Informe que emite al efecto el Tesorero Municipal, de fecha 19/11/2025, donde hace constar lo siguiente:

“TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Vista la solicitud presentada por con NIF ***3742**.

Visto el informe de instalación de puestos.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter y, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es> .

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 3.1 la siguiente ocupación:

“3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales).

0,33 € por m2 (o fracción) al día”

SEGUNDO. El espacio ocupado por el solicitante, según los datos obrantes en el expediente, es de 20 metros cuadrados para una duración de 19 días.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- Emitir liquidación por 125,40 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.”

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/431 de 25 de noviembre de 2025.

Resolución:



1º) Estimar las solicitudes con entradas nº 2025-R-RE-12047, nº 2025-R-RE-12051, nº 2025-R-RE-12053 y nº 2025-R-RE-318 ambas de fecha 07/11/2025, presentadas por **D^a.**, para instalar 2 atracciones y 1 puesto de comida (Gofres y Creps) en la Plaza Mayor de esta localidad, con motivo de la Navidad 2025 - 2026, **durante los días del 19 de diciembre de 2025, al 6 de enero de 2026**, y que son los siguientes:

- 1 Pista Americana MULTIJUEGOS.
- 1 Palo Loco BARREDORA.
- 1 Puesto de GOFRES Y CREPS.

2º) Aprobar liquidación por 125,40 €, a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.

3º) Dar traslado del anterior acuerdo al Departamento de Rentas, para que procedan a la liquidación de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública, documento que se le adjuntará a la notificación para que efectúen el pago.

4º) Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; y de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos.

La Autorización anterior queda supeditada al cumplimiento de lo indicado por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo y al pago de la liquidación correspondiente por la ocupación de la vía pública.

Expediente 5195/2025. Instalación de 2 atracciones y 1 puesto en la Plaza Mayor Feria Navidad 2025-2026.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-571 de fecha 12/11/2025), solicitando Autorización para instalar 2 atracciones y 1 puesto con motivo de la Navidad 2025-2026, desde el día 19 de diciembre de 2025 hasta el día 6 de enero de 2026; y que son los siguientes:

- Puesto de EUROGIRO.
- Caseta de TIRO.
- Puesto de VENTA.

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se ha dado el Visto Bueno.

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 17/11/2025, en el que una vez comprobado que la documentación está correcta y es conforme, **informa de lo siguiente:**

•El periodo de instalación durante las fiestas navideñas 2025/2026, tendrá una duración de 19 días, desde el día 19 de Diciembre de 2025 hasta el día 6 de Enero de 2026.



•Las dimensiones y liquidaciones de los puestos o atracciones solicitadas son las siguientes:

1.EUROGIRO: 10 m. x 0,33 €/m x 19 días

2.CASETA DE TIRO: 8 m. x 0,33 €/m x 19 días

3.PUESTO DE VENTA: 4 m. x 0,33 €/m x 19 días

VISTO el Informe que emite al efecto el Tesorero Municipal, de fecha 19/11/2025,

“TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Vista la solicitud presentada por con NIF ***5478**.

Visto el informe de instalación de puestos.

Vista la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter y, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es> .

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 3.1 la siguiente ocupación:

“3.1. Puestos de venta, casetas, aparatos de recreo, vehículos que se conviertan en puestos de venta, (excepto los días de Feria y Fiestas Patronales).

0,33 € por m2 (o fracción) al día”

SEGUNDO. El espacio ocupado por el solicitante, según los datos obrantes en el expediente, es de 22 metros cuadrados para una duración de 19 días.

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

•Emitir liquidación por 137,94 € a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.”

Visto que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/435 de 25 de noviembre de 2025.



Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-571 de fecha 12/11/2025, presentada por **D^a.**, para instalar 2 atracciones y 1 puesto en la Plaza Mayor de esta localidad, con motivo de la Navidad 2025 - 2026, **durante los días del 19 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026**; y que son los siguientes:

- Puesto de EUROGIRO.
- Caseta de TIRO.
- Puesto de VENTA.

2º) Emitir liquidación por 137,94 €, a razón de 0,33 € por m2 o fracción y día.

3º) Dar traslado del anterior acuerdo al Departamento de Rentas, para que procedan a la liquidación de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública, documento que se le adjuntará a la notificación para que efectúen el pago.

4º) Dar traslado igualmente de los anteriores acuerdos a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; y de cara al seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos.

La Autorización anterior queda supeditada al cumplimiento de lo indicado por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo y al pago de la liquidación correspondiente por la ocupación de la vía pública.

Expediente 5403/2025. Solicitud instalación 1 puesto de venta en Plaza Mayor Feria 2025-2026.

Desfavorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a (entrada nº 2025-R-RE-12481 de fecha 25/11/2025), solicitando autorización para instalar en la Plaza Mayor un puesto de venta en la Feria de Navidad 2025-2026,

Visto que por el Concejal Delegado de Festejos se informa de que por razones de distribución y espacio, no se dispone de sitio para ubicar el puesto en la Plaza Mayor durante la Feria de Navidad 2025-2026.

Visto el Informe desfavorable emitido al efecto por el Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

“Expediente nº: 5403/2025 Asunto: Navidad 2025 - Instalación de “PUESTO DE VENTA”.

Vista la solicitud con Registro de Entrada n.º 2025-E-RC-12481 y fecha 25/11/2025 presentada por

Se **informa** lo siguiente:



•El periodo de instalación durante las fiestas navideñas 2025/2026, tendrá una duración de 19 días, desde el día 19 de Diciembre hasta el día 6 de Enero.

•Por razones de distribución y espacio en el entorno de la Plaza Mayor, donde se ubica la Feria de Navidad, no se dispone de sitio para ubicar el puesto que se solicita.

•Por tanto una vez revisada la solicitud presentada, se informa la NO CONFORMIDAD del puesto de venta solicitado.“

Vista la propuesta de resolución PR/2025/487 de 28 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Desestimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12481 de fecha 25/11/2025), presentada por Dª, en base a lo indicado por el Concejal Delegado de Festejos y al Informe del Inspector Municipal de Obras y Urbanismo antes referido, donde se indica que *“Por razones de distribución y espacio en el entorno de la Plaza Mayor, donde se ubica la Feria de Navidad, no se dispone de sitio para ubicar el puesto que se solicita”*.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Festejos, Jefa de la Policía Local y al Inspector Municipal de Obras y Urbanismo, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4877/2025. Solicitud de una plaza de estacionamiento con movilidad reducida cercana a Tva. Socuéllamos.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-286 de fecha 31/10/2025), exponiendo que es titular de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que reside habitualmente en la Travesía Socuéllamos de esta localidad, y debido a su condición física encuentra dificultades para acceder al estacionamiento próximo a su vivienda; y por ello solicita la habilitación y señalización de una plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida en las inmediaciones de su domicilio.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 14 de noviembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

“INFORMA:

Que, vista la documentación presentada por el solicitante y personado in situ en el lugar indicado por el interesado, hablado con él, y dado que el lugar descrito en la solicitud es de propiedad privada, se ha resuelto conceder una plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida en la calle Puerto nº .., lugar cercano al referido en la solicitud y consensuado con interesado en el lugar que se adjunta en la fotografía adjunta.

Se debe informar a la persona interesada de que, a los efectos de un adecuado uso de la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida, se debe tener en cuenta lo siguiente:



- La persona que ocupe la plaza, deberá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, colocándola de forma visible en el salpicadero del vehículo.

- Que se estudiará convenientemente el lugar de instalación del reservado, pudiendo modificarse lo informado siempre bajo superior criterio fundamentado en las circunstancias de la vía, la imperturbabilidad de otros usos de la vía y la existencia de otras plazas cercanas que se puedan utilizar.

- Que, en todo caso, el lugar de instalación del estacionamiento reservado, no sería de titularidad personal, sino que podría utilizarlo cualquier persona que disponga de tarjeta acreditativa de estacionamiento para uso del mismo.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/449 de 26 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-286 de fecha 31/10/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, **pintar** “una plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida en la calle nº .., lugar cercano al referido en la solicitud” (según la fotografía adjunta).

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5421/2025. Informe de Policía Local para trasladar plaza de estacionamiento de movilidad reducida y pintar amarillo en C/ Espada.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del Informe emitido por la Policía Local de fecha 8 de octubre de 2025, sobre la necesidad de trasladar la plaza de estacionamiento de movilidad reducida y pintar de amarillo en la calle Espada de esta localidad, frente al número 59, donde **INFORMA** lo siguiente:

“Que, tras varias ocasiones en las que se ha obstaculizado al camión de recogida de residuos el acceso a calle Espada, debido a encontrarse un vehículo estacionado en un tramo entre dos líneas amarillas que se Encuentra sin pintar. Este Cuerpo de Policía solicita que se tomen medidas, con la mayor brevedad, para evitar estas incidencias.

Se adjunta fotografía del tramo de la vía, el cual se encuentra frente al número 59 de la calle Espada, para que se proceda a pintar de amarillo el bordillo.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/453 de 26 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar el Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto, trasladar la plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida de donde se pintó a unos metros más adelante en la calle Espada frente al número 59 y pintar todo



ese tramo que no estaba pintado de amarillo, para que los vehículos no estacionen y no obstaculice al camión de recogida de residuos a calle Espada.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5424/2025. Pintar de amarillo los bordillos de acceso a glorieta en calles Gral. Peñaranda y Goya.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del Informe emitido por la Policía Local de fecha 8 de octubre de 2025, donde se **INFORMA** de lo siguiente:

“Se comprueba mediante patrulla de servicio ordinario, que en la calle General Peñaranda y en la calle Goya existe la problemática de que los vehículos estacionan sobre carriles de circulación, obstaculizando o estrechando la vía cuando van a acceder a la glorieta en la que confluyen ambas calles.

*Se solicita el **repintado de las marcas viales en esos tramos, pudiéndose pintar de amarillo los bordillos de las calles de acceso a la glorieta con el objetivo de reforzar la señalización** y finalizar con la problemática de la zona en cuanto al estacionamiento de vehículos. Se adjuntan fotografías de las dos entradas a las vías Goya y General Peñaranda, con la finalidad de que se tome conocimiento del problema y se lleven a cabo medidas efectivas que hagan comprender a los usuarios de la vía que estacionar junto a las líneas blancas continuas denota que se trata de un carril de circulación, y que esos tramos se deben mantener libres de vehículos estacionados, motivo por el que se propone reforzarlo pintando los bordillos de amarillo.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/457 de 26 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar el Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto **repintar las marcas viales de esa zona, pintando de amarillo los bordillos de las calles de acceso a la glorieta en calles General Peñaranda y Goya de esta localidad, con el objetivo de reforzar la señalización**, y finalizar con la problemática de la zona en cuanto al estacionamiento de vehículos.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5352/2025. Solicitud de estacionamiento semestral en calle San Isidro (tramo comprendido entre calle Miguel Servet y calle Alcázar).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-12356 de fecha 20/11/2025), vecino de la calle nº .. de esta localidad, solicitando que se pueda hacer el cambio del lugar de aparcamiento cada 6 meses.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, de fecha 26 de noviembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

*“Los Agente/s actuante/s y en relación a la instancia general, presentada por, con DNI ***1947**, sobre la solicitud para señalización semestral de estacionamiento en C/ San Isidro, entre el tramo comprendido entre calle Miguel Servet y calle Alcázar.*

Informar **QUE:**

Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias no ven inconveniente en acceder a lo solicitado, todo ello salvo superior criterio.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/462 de 27 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12356 de fecha 20/11/2025, en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y por tanto **Autorizar** la *señalización semestral de estacionamiento en C/ San Isidro, entre el tramo comprendido entre calle Miguel Servet y calle Alcázar de esta localidad.*

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 5358/2025. Solicitud de regulación estacionamiento en calle Costanilla.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (entrada nº 2025-R-RE-12427 de fecha 24/11/2025), vecino de la calle nº .. de esta localidad, solicitando señal de aparcamiento cada 15 días en calle Costanilla.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local de fecha 26 de noviembre de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

“Que, en relación a la solicitud de informe de esta Policía Local sobre el expediente nº 5358/2025.

EXPONIENDO:

“Poner señales de aparcamiento en calle Costanilla”.

SOLICITANDO:



-Que al ponerlas sean cada quince días.”.

Los Agentes actuantes tiene a bien **informar** de lo siguiente:

Que, según lo observado en el lugar, y a tenor de lo habitual en la regulación de estacionamiento en vías públicas de la localidad, lo más conveniente para la citada calle sería una regulación de estacionamiento a **cada uno de los lados por semestres**, a su vez es necesario ante la ejecución de dicha regulación la prohibición de estacionamiento mediante línea longitudinal amarilla a lo largo de las fachadas del nº 24 y frente a la parcilla/muro o lo que correspondería al nº 27. También sería necesario el pintado con línea longitudinal amarilla en la fachada de la vivienda de C/ Costanilla esquina con C/ Libertad que corresponde con la vivienda de C/ Libertad nº 65.

Por lo que, según criterio de los agentes, se **estime lo solicitado** en la instancia presentada por el interesado junto con las intervenciones propuestas en dicha vía.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/467 de 27 de noviembre de 2025.

Resolución:

1º) Estimar en parte la solicitud con entrada nº 2025-R-RE-12427 de fecha 24/11/2025, presentada por D., en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, y regular el estacionamiento en la calle Costanilla a **cada uno de los lados por semestres**.

2º) Autorizar a su vez ante la ejecución de dicha regulación la prohibición de estacionamiento mediante línea longitudinal amarilla a lo largo de las fachadas del nº 24 y frente a la parcilla/muro o lo que correspondería al nº 27. Proceder igualmente al pintado con línea longitudinal amarilla en la fachada de la vivienda de C/ Costanilla esquina con C/ Libertad que corresponde con la vivienda de C/ Libertad nº 65 de esta localidad.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefa de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Expediente 4445/2025. Responsabilidad Patrimonial

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por D. (entrada nº 2025/11271 de fecha 11/10/2025), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de euros, por los daños sufridos el 16 de diciembre de 2020 a las 19:24 cuando su hija introdujo el pie izquierdo en un agujero existente en el pavimento drenante o resina permeable entre el tronco de un árbol y las baldosas de la acera, lo que provocó la caída al suelo y la consiguiente producción de lesiones.

Vista la solicitud de subsanación remitida con fecha 5 de noviembre de 2025 y su contestación (entrada 2025-E-RC-12291 de fecha 18 de noviembre de 2025) en la que básicamente se reitera en su escrito inicial.



Examinada toda la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía nº 2023/703 de 21 de junio de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/406 de 21 de noviembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

Expediente 5192/2025. Responsabilidad Patrimonial

Tipo de votación:

Desfavorable

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D., en representación de D^a.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2024/4071, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2025, donde hace constar entre otros, lo siguiente:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.



2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: En ningún momento se ponen en duda que las lesiones efectivamente se produjeron, ya que se dispone de informes médicos que lo demuestran. En su escrito de alegaciones, la solicitante habla de que “iba caminando por la zona, se cayó en un escalón allí existente que no estaba señalizado y que, como consecuencia de los rayos del sol, no era apreciable y parecía un acerado continuo”

El supuesto escalón que menciona la reclamante se trata en realidad de un muro o parcilla de contención de tierra que delimita la zona de sierra propiamente dicha con el acerado que se encuentra unos 50-60 cm por debajo.

Tal y como se puede apreciar en las propias fotos aportadas por la parte interesada.

Este muro no es en ningún caso una zona transitable o habilitada para ir por ella, todo lo contrario, es un muro que delimita el paraje natural de la zona habilitada por el ayuntamiento para que transiten los peatones, de hecho, a pocos metros del lugar del siniestro, existen un acceso, ese sí, con escalones, para acceder a la zona peatonal habilitada.

Al tratarse de una zona natural, las obras allí realizadas tratan en todo momento de preservar el paisaje natural y mimetizarse con el entorno y precisamente por tratarse de una zona natural tiene desniveles y para nada es una superficie plana, por lo que debe todo viandante extremar las precauciones al andar.

El simple deambular o transitar por una zona natural siempre supone un riesgo de tropiezo del viandante, y el hecho de que los rayos de sol hicieran más difícil ver las irregularidades del terreno, no hace más que confirmar el incremento de las precauciones por el viandante, sin que se pueda achacar que la situación del sol y la luz en ese momento sea responsabilidad del ayuntamiento.

El lugar señalado donde ocurrió el accidente se encuentra en perfecto estado de conservación, sin que se observe deterioro del mismo, al que poder achacar la caída.

Por su parte el Técnico del seguro informa de lo siguiente:

“Entendemos que no existe responsabilidad de la administración por tratarse de un hecho fortuito y accidental, la zona en que se produce la caída se encuentra en condiciones óptimas”



TERCERO.- Conforme a reiterada doctrina del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en zonas naturales y entornos rústicos no urbanizados no puede exigirse a la Administración el mismo nivel de señalización o acondicionamiento que en zonas urbanas, siendo exigible al ciudadano un mayor deber de autoprotección, especialmente si transita fuera de las vías dispuestas para el paso peatonal.

En este sentido se pronuncia el Dictamen 67/2006, que recogía jurisprudencia del TSJ de Castilla La Mancha en el siguiente sentido:

“En similares términos se expresa el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en su Sentencia de 19 de julio de 2005 (Ar. JUR 2005,191032) al afirmar que “Considera el Tribunal que la existencia del escalón de las características que se desprenden de las fotografías, no determina un grado de peligrosidad suficiente como para derivar del mismo un anormal funcionamiento de los servicios públicos; afirmar lo contrario llevaría a un principio de asunción universal de la responsabilidad de las Administraciones Públicas, o responsabilidad objetiva, que en estos casos no puede existir; bastaría con que cualquier persona cayera por unas escaleras de cualquier lugar público para entender que hay responsabilidad; distinto sería el supuesto si la caída se hubiera producido a consecuencia de un hoyo imprevisto, o al interior de fosas por rotura de losetas como en el algunos casos hemos analizado. En este caso se trata de un escalón que no plantea mayores problemas ni es defectuoso, y que debería haber sido salvado por la actora si hubiera actuado con la debida prudencia”.

Igualmente, este Consejo se ha pronunciado al respecto al señalar en el citado dictamen 75/2003 que “las instalaciones o el espacio en los que éstos se desarrollan no pueden concebirse como el centro de imputación automática y omnicomprendiva de cualesquiera hechos que acaecen en el área material de aquéllos. Como ya ha puesto de manifiesto este Consejo en anteriores dictámenes, el hecho de que la responsabilidad patrimonial de la Administración haya sido calificada de objetiva no quiere decir que este instituto jurídico se transforme en una obligación universal de resarcimiento a cargo de la Administración pública de todo perjuicio sufrido por los particulares por la utilización de un servicio público. Así lo ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal Supremo al señalar que “La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario [...], se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico”. (Sentencia de 5 de junio de 1998, R.J. Aranzadi 5169)”.

En el mismo sentido en cuanto al deber de cuidado cuando se circula por vías naturales se refiere el DICTAMEN N.º 87/2024, de 25 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

CUARTO.- Por otro lado, de acuerdo con el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo cuando la cuantía de la reclamación excede de 15.000 €, siendo necesario remitir la propuesta de resolución motivada como parte del expediente.”

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo N.º 243/2025, de fecha 07/11/2025, por el que se dictamina que: “Que no habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el daño sufrido por D.ª Concepción Gómez Cordero y el mal funcionamiento del



servicio público atribuido al Ayuntamiento de Campo de Criptana procede, en consecuencia, dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.”

Vista la fundamentación jurídica esgrimida en el propio dictamen.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/382 de 18 de noviembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Ratificar la propuesta de Resolución y desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.ª, como consecuencia de los daños físicos sufridos por una caída cuando iba caminando por la zona de los Molinos de Viento, el día 1 de octubre de 2022 y cuyos daños han sido los siguientes: Perjuicio por lesiones y perjuicio moral por pérdida de calidad de vida valorados en euros según valoración presentada por la reclamante. Y ello al no acreditarse la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño alegado, concurriendo además culpa exclusiva de la víctima al transitar por un lugar no habilitado ni acondicionado para el tránsito peatonal sin el debido deber de cuidado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015.

****Segundo.-****Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado a la compañía de seguros y al Consejo Consultivo a los efectos oportunos.

Documentos anexos:

- Anexo 1. 5_Dictamen_243_2025_Consejo_Consultivo

Expediente 5563/2025. Correspondencia comunicando cambio marca única EVOLIA de Sociedad AQUONA

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por con NIF ***2076** actuando en nombre y representación de la mercantil AQUONA GESTIÓN DE AGUA, SAU, con NIF A.... Y con domicilio social en C/ Francisco Vitoria, número 4, 47195 - Arroyo de la Encomienda y dirección electrónica a efectos de notificaciones, notificacionesclm@aquona-sa.es , en calidad Directora Ejecutiva de Castilla La Mancha.

Por la que se informa a esta Administración que el próximo 01 de diciembre de 2025 daremos un paso importante: en adelante, nuestra entidad operará plenamente bajo la marca única VEOLIA perteneciente al grupo empresarial al cual quien suscribe pertenece.

Comunicando que este cambio de marca no comporta ni un cambio en la sociedad que presta el servicio, que seguirá manteniendo su personalidad jurídica, denominación social y CIF, ni en la organización operativa, ni en los medios adscritos. Por lo que no habrá si subrogación ni cesión en el contrato de concesión vigente con este Ayuntamiento sobre gestión del Ciclo del Agua.

Resolución:



Primero.-Tomar conocimiento de la comunicación de este cambio de marca que no comporta ni un cambio en la sociedad que presta el servicio, que seguirá manteniendo su personalidad jurídica, denominación social y CIF, ni en la organización operativa, ni en los medios adscritos. Por lo que no habría si subrogación ni cesión en el contrato de concesión vigente con este Ayuntamiento sobre gestión del Ciclo del Agua.

Segundo.-Dar traslado del acuerdo al interesado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 5262/2025. Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, comunica que examinado el expediente instruido por este Ayuntamiento, para llevar a cabo la enajenación de las parcelas patrimoniales del Polígono Industrial para Usos Agrícolas (Expediente nº 2025-3740), donde figuran las parcelas adjudicadas, y dado que no requiere autorización previa, TOMAN CONOCIMIENTO de la comunicación efectuada por el Ayuntamiento.

2. El Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan Nº 2, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida sobre la siguiente finca, quedando con la siguiente descripción: Urbana: Parcela de Terreno o Solar número Quince-A, en el Polígono IV de Campo de Criptana, en la calle, número, finca, lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

4. El Instituto Nacional de Estadística de Ciudad Real, comunica que finalizado el procedimiento para la obtención de cifras oficiales de población, previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para este municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2025 es la siguiente: 12.868 habitantes.

5. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de las siguientes Disposiciones Oficiales:

· En el D.O.C.M. nº 208 de fecha 28 de octubre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución de 17/10/2025, por la que se resuelve la convocatoria para la adhesión a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para las temporadas primavera 2026 y otoño 2026.

· En el B.O.P. nº 224 de fecha 19 de noviembre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía delegando en la Concejala D^a. Virginia Pintor Alberca, la celebración del Matrimonio Civil que se celebrará el 11 de abril de 2026.



· En el B.O.P. nº 231 de fecha 28 de noviembre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, para proceder a la elección de Juez/a de Paz Titular de Campo de Criptana, para lo que se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas interesadas puedan presentar solicitudes.

· En el B.O.P. nº 232 de fecha 1 de diciembre de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Composición del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo, para cubrir por turno libre y mediante oposición tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Resolución:

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y diez minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

